

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el cual se aprueba el programa y la documentación para la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil dos mil trece.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiocho de septiembre de dos mil doce el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IV/2012 aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil trece, que contempla como objetivo estratégico: “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”, y como objetivo particular: “Preparar la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil 2013”.
2. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil trece.
3. El catorce de mayo del año en curso, en sesión de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, fue presentada la propuesta de programa y la documentación para la Quinta Jornada Estatal Infantil y Juvenil dos mil trece.
4. El dieciséis de mayo del presente año, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, aprobó el programa y la documentación para la Quinta Jornada Estatal Infantil y Juvenil dos mil trece.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 5 fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tercero.- Que los artículos 19 y 23 numeral 1, fracciones I, XXIX, XL y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como de dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 numeral 2, fracción V, 28 y 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Quinto.- Que el artículo 34 numeral 1, fracciones III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género tiene entre otras, las siguientes atribuciones: aprobar el material didáctico y los instructivos electorales, supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General, supervisar las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros, supervisar el programa de elecciones infantiles y juveniles.

Sexto.- Que según lo previsto en el artículo 43 numeral 1, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otras atribuciones la de elaborar y proponer el programa de elecciones infantiles y juveniles con

perspectiva de género a desarrollar en los procesos electorales; al igual que preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Séptimo.- Que el programa de la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil dos mil trece, pretende fomentar entre los niños, las niñas y adolescentes de Zacatecas, la práctica de la cultura política democrática con perspectiva de género, a efecto de que expresen sus opiniones para mejorar la convivencia familiar, social y humana de su entorno.

Octavo.- Que los objetivos específicos de la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil dos mil trece, consisten en: 1) transmitir a las madres, padres y familia, a través de las y los participantes, su experiencia en la Jornada Cívica, a efecto de incentivar la participación ciudadana en los comicios electorales constitucionales del siete de julio de dos mil trece y 2) recopilar, para su análisis, la información cualitativa y cuantitativa que resulte de la Jornada Cívica, tanto a nivel municipal, como regional y estatal, acerca de la visión de la infancia y juventud sobre sus necesidades y aspiraciones.

Noveno.- Que el ejercicio cívico de la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil dos mil trece, tiene además el propósito de procurar la reflexión de las niñas, los niños, las y los adolescentes, para que expresen lo que piensan y sienten en relación a su casa, su escuela y su entorno.

Décimo.- Que con el fin de llevar a cabo la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil, el viernes veintiocho de junio del año en curso, se instalarán en los cincuenta y ocho municipios del Estado, doscientas casillas que se ubicarán en el jardín principal de cada cabecera municipal, así como en puntos estratégicos de las cabeceras municipales con mayor densidad de población infantil y juvenil, actividad que iniciará a las diez horas y concluirá a las dieciséis horas del mismo día.

Décimo primero.- Que el conjunto de materiales didácticos para celebración de la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil, consisten en: espectacular promocional, cartel promocional, volante promocional, manta de identificación de casilla y de la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil 2013.

Décimo segundo.- Que las boletas infantiles, boletas juveniles, acta de la Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil, hoja de resultados de participación infantil, hoja de resultados de participación juvenil se anexan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7 numeral 2, fracción V, 19, 23 numeral 1, fracciones I, XXIX, XL y LXXXI, 28, 30, fracción IV, 34, numeral I, fracciones III, IV, V y VI, y 43 numeral 1, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el programa y la documentación para la Quinta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil dos mil trece, de conformidad con los anexos que forman parte de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diez de junio de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo